REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 193 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 08 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo Nº 1267-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado La Florida, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblacionales, ubicado en el distrito Pangoa, provincia Satipo y Departamento Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, "La Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regularización, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los Procedimientos de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua; y en su artículo 3°, literal 3.1, conceptualiza a la Formalización.- Procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua o quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, de la Autoridad Nacional del Agua, del 09.07.2015, en su numeral 1.1 del artículo 1°, precisa que es objeto de la misma dictar disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera disposiciones Complementarias final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, de igual modo en su artículo 8° prescribe que "A solicitud de parte los procedimientos en trámite, indistintamente de la instancia en que se encuentren, podrán ser suspendidos con la sola presentación de la solicitud de acogimiento a la Formalización o Regularización, y se sujetaran a lo resuelto en estos últimos procedimientos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°155-2015-A/MDP, de fecha 12.02.2015, la Municipalidad Distrital de Pangoa; reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado La Florida; ubicado en el distrito Pangoa, provincia Satipo y Departamento Junín;

Que, mediante escrito de fecha 05.11.2015, presentado por Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado La Florida, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblacionales, proveniente del Manantial Vista Alegre, ubicado, distrito Pangoa, provincia Satipo, departamento Junín, recurso hídrico del cual viene haciendo uso de manera pública, pacífica y continua desde el año 2001;

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2016-ANA-AAA.IX.U/SDARH/AVR, de fecha 22.02.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, recomienda autorizar, la formalización de la ejecución de las obras, del servicio de agua potable a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado La Florida; ubicada en las coordenada UTM (DATUM WGS 84, zona 18S) 562 478 Este – 8 737 715 Norte, esta fuente natural tiene un caudal de aforo 1,00 l/s; y otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Centro Poblado La Florida, proveniente del manantial Vista Alegre, atraves de la Infraestructura de captación autorizada, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junin;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal Nº 212-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Formalización de la Ejecución de las obras de agua potable a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del Centro Poblado La Florida, ubicado, distrito Pangoa, provincia Satipo, departamento Junín, con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Vista Alegre	Junín	Satipo	Pangoa	Perene	WGS84	18 S	*562 478*	*8 737 715*

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Centro Poblado La Florida, a través del procedimiento de formalización, proveniente del Manantial Vista Alegre, atraves de la Infraestructura de captación autorizada, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m³)													Volumen Total (m³)
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal l/s	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	0,72	
Volumen (m³)	1928	1742	1928	1866	1928	1866	1928	1928	1866	1928	1866	1928	**22 706**

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Retribución Económica del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el Agua, patrimonio de la Nación.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua para su inscripción en el registro Administrativo de Derechos de Uso del Agua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Perene, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado La Florida, y a la Municipalidad Distrital Pangoa, para su conocimiento en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI